



DECRETO N° 0075 .
NEUQUÉN, 20 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-1740-C-2000 y su incorporado N° OE-4241-M-2010, la Ordenanza N° 12560; y

CONSIDERANDO:

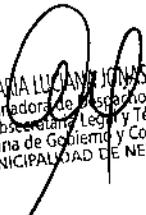
Que mediante Ordenanza N° 12560, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, Gratuita, Revocable e Intransferible, por el término de veinte (20) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, respecto del inmueble ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas, designado como Lote H1 de la Chacra 143, con una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho con cuarenta metros cuadrados (438,40 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000, con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria y para el cumplimiento de sus fines;

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató, mediante Acta de Inspección de fecha 12 de noviembre del 2024, que en el inmueble citado se encuentra funcionando la Sede Vecinal del Barrio Islas Malvinas, en la que se brindan talleres de costura, bordado, clases de apoyo y varios deportes, entre otras actividades;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 317/2024 la cual manifestó que, atento que la mencionada Ordenanza N° 12560 entró en vigencia con fecha 07 de octubre del 2012, corresponde otorgar el citado Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, hasta el día 07 de octubre del 2032, fecha en la cual operará el vencimiento del mismo;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 927/2024, manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;


Dra. MARÍA LUCIANA JOVIAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS** Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, respecto del inmueble ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas, designado como Lote H1 de la Chacra 143, con una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho con cuarenta metros cuadrados (438,40 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal y para el cumplimiento de sus fines, cuyo vencimiento operará el día 07 de octubre del año 2032, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, y de acuerdo con la Ordenanza N° 12560.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JOMAY AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





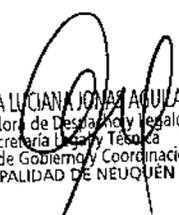
ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN GRATUITA,
REVOCABLE E INTRANSFERIBLE

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente **MARIANO GAIDO**, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con Documento Nacional de Identidad N° 24.256.428 designado por Decreto N° 001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS**, con domicilio en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **JUAN DOMINGO ANTIÑIR**, D.N.I. N° 21.136.519, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SEO-N° 1740-C-2000 y su incorporado N° OE-4241-M-2010 y lo dispuesto en la Ordenanza N° 12560, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, Revocable e Intransferible, cuyo vencimiento operará el día 07 de octubre de 2032, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", respecto del inmueble ubicado en calles Emma y Castelli del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, designado como Lote H1 de la Chacra 143, con una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho con cuarenta metros cuadrados (438,40 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4564-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para el funcionamiento de la sede social y demás actividades que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir, para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-----


Dra. MARIA LUCIANA JONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

TERCERA: Será de exclusiva cuenta de "LA PERMISIONARIA" los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier naturaleza que pudiera corresponder, a partir de la firma del presente Convenio.-----

CUARTA: "LA PERMISIONARIA", podrá solicitar prórroga, cumpliendo el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas.-----

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte "LA MUNICIPALIDAD" cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA PERMISIONARIA", sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARIA LUCIANA JOVARI ASILLAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

